

EJÉRCITO DE CHILE  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.º 4/10 / HOJA N.º 4/3 /

OBJ.: MODIFICA Resolución Exenta N°3640/33/15724 del 19 de junio 2020.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, 31 JUL. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 65 / 1842 /

## VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
9. Decreto N° 203 del 12MAY2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
10. Decreto N° 269 del 12JUN2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
11. La Resolución N° 606 del 29JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, que dispone la prórroga de la cuarentena de las comunas de Rancagua, Machalí, Graneros y Rengo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

#### **CONSIDERANDO**

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
5. Considerando el reclamo efectuado en la Contraloría General de la República E21624/2020 del 27 de julio del 2020.

**RESUELVO:**

MODIFIQUESE la Resolución Exenta N°3640/33/15721 de fecha 19 junio del 2020 en los siguientes incisos:

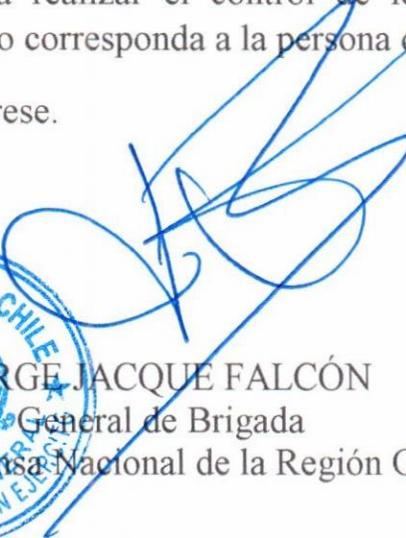
- a) Donde dice: Solicitar al público que atiendan el permiso temporal pertinente, junto con su cedula de identidad.

Debe decir: Solo para efectos de verificar que el permiso temporal pertinente corresponde a la persona que lo solicito, podrá mostrar su cedula de identidad u otro documento análogo, no constituyendo esto una obligación o un control de identidad.

- b) Donde dice si el solicitante no da cumplimiento a este requisito no podrá ser atendido por dicha institución.

Debe decir: si la persona no acredita que el permiso temporal corresponde a su persona, e insiste acceder a dicha Institución, deberá esperar que concurra Carabineros o PDI para realizar el control de identidad pertinente para corroborar que el permiso corresponda a la persona que lo porta.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
  
JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

**DISTRIBUCIÓN:**

1. ONEMI
2. CARABINEROS DE CHILE
3. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
4. ARMADA
5. EMCO
6. COT
7. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
8. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
9. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
10. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
11. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
12. MURO'H
13. PM JDN REG O'HIGGINS (Archivo)  
13 EJS. 03HJS.